



RESOLUCIÓN No. 5591 DE 2023

(26 de julio)

Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAN VICENTE** del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 y el 29 de agosto del 2023, se llevará a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales que tendrán lugar el próximo 29 de octubre del 2023.

1.2. El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del año 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

1.3 Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

1.4 El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a la Registraduría y a la Alcaldía del municipio de **SAN VICENTE**.

1.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 11 de abril de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 09 de mayo del 2023 entregó al despacho sustanciador las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

1.6. El 21 de junio de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el listado de cédulas inscritas en el departamento de **ANTIOQUIA**, entre los cuales se relaciona el nombre de los registrados a 31 de mayo de 2023, en el municipio de **SAN VICENTE**.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN VICENTE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1.7. Recibidas las bases de datos, este Despacho cruzó la información contenida en las mismas con los datos de las personas inscritas con el fin de identificar posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAN VICENTE**.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia.

De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 2241 de 1986, así como la Ley 1475 del 2011 y la Resolución 2857 de 2018 frente a lo dispuesto en el artículo 316 Superior, esta Corporación es competente para conocer, vigilar e inspeccionar los temas concernientes a la inscripción irregular de cédulas.

2.2. Inscripción de cédulas y residencia electoral.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1475 del 2011, la inscripción para votar es un acto que se realiza de forma automática al momento de expedir la cédula de ciudadanía, sin embargo, la ley contempla que en caso de que el ciudadano cambie el lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. Así las cosas, para el presente proceso electoral dicha inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023.

De conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los residentes del respectivo municipio.

Para efectos de lo dispuesto en la norma en cita, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 precisa que, la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara bajo la gravedad del juramento residir en el municipio en el que se lleva a cabo la elección. La jurisprudencia¹ señala que sólo cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el Consejo Nacional Electoral dejará sin efecto la última inscripción.

La Sección Quinta del Consejo de Estado² ha delimitado el concepto de residencia electoral como el lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer su derecho al voto y lo circunscribió en cuatro situaciones: (i) el lugar donde una persona habita, (ii) el lugar en el que una persona de manera regular está de asiento, (iii)

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 2719. 30 de noviembre de 2001. C.P. MARIO ALARIO MÉNDEZ. Actor: DANIEL ARTURO MORALES RIVEROS. Demandado: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA.

² Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 1203. 18 de noviembre de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ MILLÁN. Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO - ALCALDE DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, PERÍODO 2020-2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN VICENTE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

el lugar donde una persona ejerce su profesión u oficio, o (iv) el lugar en el que una persona posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, la Corporación en cita ha manifestado que no se puede limitar la residencia electoral a aquellas personas que solo habiten o residen en el municipio, dichos presupuestos materiales pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos.

2.3. Fraude en inscripción de cédulas y trashumancia electoral.

El artículo 389 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017, tipificó como delito el fraude de inscripción irregular de cédulas, al señalar que *“El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

La misma norma advierte que, en igual pena incurrirá quien con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio, o distrito diferente a su lugar de nacimiento o residencia.

Asimismo, el Consejo de Estado³ ha definido la trashumancia electoral como la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés, así mismo advirtió que aquel ciudadano (i) que no resida en el respectivo municipio, (ii) que no tenga asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerza allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posea algún negocio o empleo serán declarados como trashumantes y en consecuencia se dejará sin efecto la inscripción de la cédula a través del procedimiento breve y sumario estipulado en la Resolución N°. 2857 del 2018 del Consejo Nacional Electoral.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución N.º 2857 de 2018 indicó que la trashumancia electoral consiste en participar indebidamente en elecciones de

³ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 0004. 29 de abril de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO. Demandado: DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DE LA GUAJIRA, PERIODO 2020-2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN VICENTE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

autoridades territoriales y decisiones de la misma naturaleza, mediante la inscripción de la cédula de ciudadanía sin tener residencia electoral en la respectiva circunscripción.

2.4 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, le otorga a esta Corporación la competencia para declarar sin efecto la inscripción cuando en el marco de un procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio.

El procedimiento orientado a tal fin se encuentra desarrollado en la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. En el artículo 1 de la Resolución en cita faculta al Consejo Nacional Electoral para iniciar la actuación administrativa por trashumancia electoral para que de oficio o a solicitud de parte realice el procedimiento administrativo breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Cuando se presente queja por parte de cualquier ciudadano, el Consejo Nacional Electoral estableció en el artículo 4 de la mencionada Resolución, los siguientes requisitos para que la queja sea tramitada por la autoridad electoral:

“Artículo cuarto. Requisitos de la queja. *La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:*

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.*
- b) El objeto de la queja.*
- c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa. o las razones en las cuales se apoya.*
- d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.*
- e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.*
- f) Copia de la solicitud en medio magnético.*
- g) Firma del solicitante.*

PARÁGRAFO. *- Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014”.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN VICENTE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

Asimismo, según el artículo 6 de la misma normativa, las quejas que no reúnan los requisitos señalados antes, o se presenten de manera extemporánea, serán rechazadas de plano.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de trashumancia electoral que de oficio pueda iniciar el Consejo Nacional Electoral en el municipio sobre el que se presentó la queja y de la nueva solicitud que eventualmente decida presentar el peticionario con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N.º 2857 de 2018.

2.5 Control del Consejo Nacional Electoral para combatir la trashumancia electoral.

El Decreto 1294 del 2015 estableció los mecanismos que posibilitan un control efectivo y oportuno por parte del Consejo Nacional Electoral sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral, el cual en su artículo 2.3.1.8.5, dispuso que la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las mismas, el resultado del cruce de base de datos.

Así las cosas, una vez se analice el comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía en el departamento, se decretará el cruce de las bases de datos que servirán como soporte para adoptar decisiones. El cruce de la información suministrada en las bases de datos se realiza de forma simultánea considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las siguientes bases de datos: Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social –ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Archivo Nacional de Identificación -ANI- y censo electoral.

Adicional, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información i) bases de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio, ii) Archivo Nacional de Identificación ANI, iii) Potencial de Inscritos y iv) Datos Históricos del Censo Electoral.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N.º 2857 del 2018, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos, el Consejo Nacional Electoral podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN VICENTE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

2.6. Caso concreto.

Conforme se indicó en el acápite de los hechos, mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, el Consejo Nacional Electoral designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

El despacho sustanciador consideró pertinente verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **SAN VICENTE**. Para el efecto se cruzaron las bases de datos, entre las que se encuentran: SISBEN, ADRES, DPS, ANI y Censo Electoral, verificación que permitió comprobar a través de un procedimiento breve y sumario si existe o no inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Para la referida verificación, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripciones, remitió al Consejo Nacional Electoral dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el consolidado de inscripción de cédulas y las mencionadas bases de datos.

El análisis de datos se realizó conforme dispone el artículo 8 de la Resolución N°. 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea, así: El registro del SISBEN a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del ADRES teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el DPS para corroborar información de los programas de del sector de inclusión social y reconciliación, el censo electoral con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos y la lista de cédulas de ciudadanía inscritas con corte a 31 de mayo de 2023.

Para efectos de la decisión, se tomó única y exclusivamente con base en el criterio general de coincidencia positiva sobre residencia electoral, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio.

En los casos en que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos anteriormente relacionadas, la Sala resolverá dejar sin efecto la última inscripción.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio del recurso de reposición que pueda presentar a efectos de probar su residencia electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN VICENTE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

Es pertinente reiterar que, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente, relacionados con el municipio de **SAN VICENTE** del departamento de **ANTIOQUIA**.

Conforme a lo expuesto, una vez adelantados los procedimientos establecidos, recaudado el material probatorio y teniendo en cuenta la verificación de la información contenida en el censo electoral del municipio de **SAN VICENTE** y el cruce las bases de datos (SISBEN, ADRES, DPS y ANI), la Sala procede a dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se relacionan en la parte resolutive teniendo en cuenta que se evidenció que no corresponden a sus residencias electorales.

Lo anterior, sin perjuicio que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto, en el lugar en que tenía inscrita su cédula de ciudadanía previamente a dejar sin efecto la última inscripción y que corresponda en efecto, con su residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **SAN VICENTE**, del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del 2023, al no acreditarse la residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

N.º C.C.	NOMBRES	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
3451712	RIOS RIOS EFRAIN EVELIO	4/05/2023 8:17
3482350	TABARES RUIZ JAVIER HUMBERTO	2023/03/07 9:51:38
6026776	GIRALDO GARCIA CARLOS ARTURO	13/04/2023 2:35:47 PM
6790351	ATEHORTUA GARCIA GILDARDO DE JESUS	3/04/2023 11:04:50 AM
8287916	HERNANDEZ GIRALDO JOSE OMAR	28/11/2022 1:34:56 PM
8302814	BARRERA AGUDELO JESUS AURELIO	25/04/2023 9:11:39 AM
8307237	GUTIERREZ URIBE HERNAN DE JESUS	4/04/2023 3:36:00 PM
10197307	FLOREZ JARAMILLO HERNAN DARIO	12/05/2023 12:22
11155537	SIMANCA POLO GUILLERMO SEGUNDO	10/04/2023 2:41:06 PM
12626384	GIRALDO GIRALDO ELKIN MAURICIO	13/04/2023 3:45:03 PM
13833914	VILLAMIZAR AFANADOR ELIECER	2023/03/01 13:39:26
15441738	CEBALLOS ARBELAEZ LUIS ALFONSO	4/05/2023 14:37
19411174	CAMPOS ÑUNGO EDGAR ENRIQUE	15/12/2022 9:44:15 AM
21403959	ROLDAN BOLIVAR AURA LUCIA	23/05/2023 8:14
21489662	RODRIGUEZ ZAPATA MARIELA DEL SOCORRO	10/04/2023 10:44:32 AM
22050529	ZULUAGA VILLEGAS ANA FABIOLA	2/05/2023 11:33
22051675	AGUDELO QUINTERO MARINA ESTER	16/05/2023 11:59
30562317	MONTALVO ROMERO MARIANA DEL CARMEN	13/04/2023 2:29:20 PM
32312168	ECHAVARRIA ZAPATA OTILIA	2023/03/14 15:48:01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN VICENTE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

32417788	OSPINA PULGARIN LUCILA DEL CARMEN	2/05/2023 11:11
32424691	ZULUAGA VAHOS NOHEMY	28/04/2023 11:00:04 AM
32515157	GONZALEZ GUTIERREZ LAURA MARIA DE JESUS	4/04/2023 3:40:12 PM
32521832	TOBON CONTRERAS MARIA CECILIA	31/05/2023 11:57
39437060	MARIN GIL ALBA EUGENIA	11/04/2023 10:38:42 AM
39456119	SANCHEZ GONZALEZ ANA MARIA	5/04/2023 2:42:23 PM
41592922	RUBIO GALVIS NOHORA GEORGINA	12/05/2023 9:06
42794323	ESTRADA DIANA MARCELA	13/02/2023 2:18:28 PM
42882369	ZULUAGA AGUILAR LIBIA FABIOLA	28/04/2023 11:04:37 AM
42899211	GUILOMBO GUTIERREZ YANETH DEL SOCORRO	4/04/2023 1:22:21 PM
42960821	LOPEZ NARANJO HILDA ROCIO	2023/03/16 11:06:54
43045698	MENDOZA MARTA GLADYS	2/05/2023 11:25
43079132	MUNERA SERNA MARINA DE JESUS	25/04/2023 8:48:57 AM
43090363	GIL OSPINA LUZ ADRIANA	24/02/2023 9:33:05 AM
43181590	QUIROGA ARBOLEDA CATALINA	27/01/2023 10:23:03 AM
43419043	ZULUAGA TOBON SOFIA INES	30/05/2023 10:05
43419815	BEDOYA SANCHEZ MARIA ERNESTINA	5/12/2022 11:17:33 AM
43420837	ALZATE AGUDELO LUZ MARY	30/05/2023 14:54
43421066	CARDONA MARIN LUZ ELENA	23/05/2023 9:38
43421571	GIRALDO MARIN GLORIA ELCY	24/04/2023 9:53:50 AM
43421713	CASTAÑO MARIN CLAUDIA ELENA	24/05/2023 10:30
43470004	VELASQUEZ GARCIA LUZ MARY	18/05/2023 8:56
43475830	VELEZ ROJAS LUZ MARINA	25/05/2023 8:26
43496283	SANCHEZ GOMEZ GLADIS AMPARO	2023/03/03 13:30:34
43625592	FLOREZ ORTIZ LINA MARCELA	2023/03/30 13:02:06
43668134	OSPINA MAGDARI	2/05/2023 11:15
43855906	FRANCO ALZATE MONICA INES	23/05/2023 9:31
51725599	SUAREZ LONDOÑO MARIA CRISTINA	28/04/2023 10:12:27 AM
63312918	ESTEVEZ VALERO MARIA NINFA	2023/03/01 13:43:59
66995234	BUILES MARIN ANGELA MARIA	6/02/2023 11:12:10 AM
70052458	SALAZAR SEPULVEDA JOSE MARIA	2023/03/13 13:40:42
70079645	ALZATE CARDONA DARIO ANTONIO	2023/03/10 15:22:54
70084620	PUERTA GIRALDO JUAN FERNANDO	23/01/2023 3:27:56 PM
70090217	GOMEZ HOYOS GERARDO ALONSO	13/01/2023 3:41:00 PM
70285028	ALZATE HENAO HUMBERTO DE JESUS	3/04/2023 8:49:13 AM
70285104	DUQUE GOMEZ MARCO TULIO	15/05/2023 15:35
70285204	GIRALDO MARIN JORGE EMIRO	26/05/2023 11:00
70285447	CASTAÑO MARIN ARCESIO DE JESUS	2023/03/16 15:55:38
70288027	ALZATE ALZATE FREY ARLEY	15/12/2022 2:50:16 PM
70288345	VELASQUEZ LOPEZ JUAN ANGEL	5/04/2023 3:34:52 PM
70288671	MARIN ORREGO JOHN JORGE	2023/03/22 15:08:15
70289021	MARIN LOPEZ JORGE ENRIQUE	24/05/2023 10:26
70289695	GIL ALZATE SEVERO ANTONIO	23/05/2023 9:19
70291019	ALZATE VANEGAS HERNAN ALBEIRO	2023/03/01 14:24:09
70352887	CASTAÑO DUQUE WILSON DE JESUS	22/02/2023 3:46:45 PM
70903872	GIRALDO NARANJO LUIS ENRIQUE	10/02/2023 9:55:59 AM
70953378	GARCIA OCAMPO HENRY DE JESUS	2023/03/24 9:17:26
71001771	HINCAPIE GIRALDO ALBERTO	2023/03/09 10:57:50
71114375	OSPINA RAMIREZ JOHN ALEXANDER	5/04/2023 2:45:36 PM
71586525	ZULUAGA TOBON VICTOR EDUARDO	2023/03/24 9:22:43
71589465	MAYA ALARCA JHON OSWALDO	4/04/2023 1:18:03 PM
71597006	VILLA BOTERO JUAN DAVID	26/04/2023 11:34:50 AM
71599455	GIL MARIN HECTOR ABAD	27/01/2023 9:12:59 AM
71616289	RESTREPO ROLDAN ANTONIO JOSE	24/02/2023 9:40:04 AM
71626273	PEREZ BERMUDEZ JHON JAIRO	25/04/2023 8:51:49 AM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN VICENTE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

71636000	VELEZ ROJAS ALVARO	25/05/2023 8:29
71638627	TABORDA TABORDA CARLOS MARIO	25/04/2023 2:25:37 PM
71666787	YEPES ALZATE JUAN BAUTISTA	24/04/2023 9:03:57 AM
71675090	BEDOYA GIRALDO JOSE DUVAN	5/04/2023 3:54:10 PM
71709477	GARCIA ZAPATA WILBER	24/05/2023 10:48
71744747	CORREA ARTEAGA WILLIAN DARIO	2023/03/17 10:49:24
71787015	ZAPATA BARRERA SANTIAGO	25/11/2022 11:06:18 AM
71789564	RUIZ MUNERA JUAN FELIPE	13/02/2023 2:21:48 PM
89000925	BUITRAGO ZAPATA MAURICIO ARLES	6/02/2023 11:15:31 AM
98458501	CARVAJAL VILLA HERLEY ANTONIO	9/02/2023 8:39:30 AM
98487256	OSPINA PULGARIN LUBIN JOSE	2/05/2023 11:28
98491736	OSPINA PULGARIN JAMES	2/05/2023 11:21
98543157	GARCIA FERNANDEZ ANDRES FERNANDO	10/02/2023 2:01:12 PM
98585911	ZAPATA RODRIGUEZ RODRIGO DE JESUS	10/04/2023 10:47:37 AM
98672649	QUINTERO ESPINOSA JHON FREDYS	12/12/2022 9:22:37 AM
98704576	LOPEZ VELEZ EDWIN ALBERTO	2023/03/10 15:28:00
1001415164	JARAMILLO JARAMILLO DAMARIS	13/04/2023 10:24:17 AM
1001617910	VELEZ FORONDA DANIELA	18/04/2023 2:25:51 PM
1007382025	GOMEZ HENAO NATALY	31/05/2023 15:16
1015276536	GOMEZ GOMEZ EVER MAURICIO	16/12/2022 2:48:15 PM
1035425213	VILLA SANCHEZ DAVID ESTEBAN	2023/03/24 13:12:35
1036672933	GUZMAN CIFUENTES MARIA ELIZABETH	27/01/2023 10:10:20 AM
1037612331	OSPINA MENDOZA SEBASTIAN	25/04/2023 3:09:48 PM
1038412287	SALAZAR GIRALDO SERGIO ARMANDO	31/05/2023 15:19
1038416986	ZULUAGA VELEZ JUAN JOSE	25/05/2023 11:09
1039465854	RESTREPO ALVAREZ ANYELA ROCIO	19/05/2023 11:22
1040356471	QUINTERO MENDEZ CRISTINA MARIA	12/04/2023 8:16:44 AM
1041324317	HENAO JARAMILLO MILDREY YANETH	12/12/2022 9:20:24 AM
1041325372	DUQUE BEDOYA CRISTIAN ANDRES	15/05/2023 15:37
1041325408	DUQUE BEDOYA ADRIANA CRISTINA	15/05/2023 15:32
1065565312	ESCOBAR GUERRA PEDRO RAFAEL	7/02/2023 9:58:28 AM
1073811958	MARTINEZ BERNAL ALBERTO JOSE	13/04/2023 3:53:13 PM
1128407022	TRUJILLO RESTREPO ELIZABETH	23/11/2022 10:01:13 AM
1128439017	VERGARA GALLO DIANA CAROLINA	17/11/2022 10:56:33 AM
1143403427	HENAO HENAO DUVAN	27/04/2023 3:28:48 PM
1214723096	YEPES GARCIA ANDRES FELIPE	24/04/2023 9:06:58 AM
1214733973	ZULUAGA ZULUAGA ANDRES	16/01/2023 1:07:49 PM

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución N.º 2857 del 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal del municipio de **SAN VICENTE**, del departamento de **ANTIOQUIA**, copia de la parte resolutive de este acto administrativo por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN VICENTE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **ANTIOQUIA** para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Magistrada Ponente